

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO, ALCANTARILLADO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC¿ CON CÓDIGO DE IDEA 231393

Ruc/código :	20516547732	Fecha de envío :	03/01/2024
Nombre o Razón social :	LYCONS S.R.L.	Hora de envío :	18:15:49

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En las bases en el ítem 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se indica respecto a la acreditación de la experiencia La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago .Al respecto, en el caso de consorcios de proyectos del tipo concursos oferta o llave en mano, donde el contrato involucra la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra, la entidad contratante no emite el certificado de conformidad mientras no se culmine la totalidad del servicio, en tal sentido se solicita se considere como constancia de prestación la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico emitido por la entidad contratante

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** c **Página:** 318

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases estandar del OSCE han previsto la forma y condiciones que deben cumplirse para la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, por lo que este comité de selección, no podría exceder en los presupuestos establecidos para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, en base a una situación en particular de una entidad. por lo que no se podría considerar como constancia de prestación a la Resolución de aprobacion de expediente tecnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO, ALCANTARILLADO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC¿ CON CÓDIGO DE IDEA 231393

Ruc/código :	10104957558	Fecha de envío :	03/01/2024
Nombre o Razón social :	IDONE FERRER DIEGO ARTURO	Hora de envío :	18:48:36

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se consulta: ¿ Se establece "en el marco de la normativa vigente, el cual debera incluir estudios basicos que faciliten el analisis de por lo menos dos (02) alternativas de solucion tecnicamente viables." por lo que se consulta que sucede con esta condicionante si por las características y limitaciones de todas las fuentes posibles de agua se derive en una unica alternativa que tenga las características de ser una solucion multisectorial que requiera otro tipo de planteamientos y estudios no considerados en el TDR y tampoco en la estructura de costos ?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: 8.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara:

De acuerdo al Numeral 8.1 de la Página 30 de las bases, se indica que: "se debera incluir estudios basicos que faciliten el analisis de por lo menos dos (02) alternativas de solucion tecnicamente viables". Las condiciones establecidas en los Términos de Referencia para que el estudio de pre inversión incluya al menos dos alternativas técnicamente viables están diseñadas para permitir una evaluación más completa y comparativa de las posibles soluciones al proyecto. Sin embargo, en situaciones donde, debido a las características y limitaciones específicas del proyecto, solo existe una alternativa técnica viable, la entidad convocante debe ser informada de esta circunstancia. En tales casos, se evaluara la propuesta en función de la viabilidad técnica y la justificación proporcionada por el consultor.

Por tanto, deberá regirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO, ALCANTARILLADO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC¿ CON CÓDIGO DE IDEA 231393

Ruc/código :	10104957558	Fecha de envío :	03/01/2024
Nombre o Razón social :	IDONE FERRER DIEGO ARTURO	Hora de envío :	18:48:36

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se consulta: ¿ En la convocatoria como Concurso Publico se consulto, si en el caso de de no existir disposicion para integrarse a la EPS EMSAP CHANKA S.A. de algun operador u/otro a pesar de haber sido requeridos oportuna y diligentemente, estos no seran considerados como poblacion demandante a lo que el PNSU respondio "es probable que no sean considerados como población demandante dentro del alcance del proyecto." por lo que nos vemos precisados a consultar quien y en que plazo define esta probabilidad ?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: 10.1 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara:

De acuerdo al Numeral 10.1 de la Página 34 de las bases y 12 de los Términos de Referencia (TDR), es fundamental que los beneficiarios estén dentro del área de gestión de servicios de la EPS EMSAP CHANKA S.A. o que cuenten con un compromiso/acuerdo de integrarse a la EPS. Esto implica que la entidad convocante prioriza la cobertura de la población que esté dentro de su jurisdicción o que haya manifestado su voluntad de integrarse a la EPS para recibir los servicios de agua y saneamiento.

En caso de que algún operador u otra entidad no muestre disposición para integrarse a la EPS EMSAP CHANKA S.A. a pesar de los requerimientos, es probable que no sean considerados como población demandante dentro del alcance del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO, ALCANTARILLADO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC¿ CON CÓDIGO DE IDEA 231393

Ruc/código : 10104957558

Nombre o Razón social : IDONE FERRER DIEGO ARTURO

Fecha de envío : 03/01/2024

Hora de envío : 18:48:36

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se consulta ¿ En virtud a lo consultado en la convocatoria como concurso publico, el PNSU respondió que existe un convenio con el Municipio Provincial de Andahuaylas y un compromiso con EPS EMSAP CHANKA S.A. donde existe una cláusula que establece la obligatoriedad de estos, para alcanzar la información permita lograr un diagnóstico certero y actualizado del sistema existente, también para coordinar y otros indispensables; luego de haber sido requeridos por el Consultor de forma oportuna y diligente por lo que nos vemos precisados a consultar A) Cual es el lapso que tienen estas Entidades para atender estos requerimientos sin que se necesite solicitar una ampliación de plazo B) Que sucede cuando se requiera información de los otros operadores NO COMPRENDIDOS EN ESTOS CONVENIOS y estos se muestren renuentes con los alcances del Proyecto C) Si el PNSU o La Municipalidad Provincial de Andahuaylas o la EPS EMSAP CHANKA S.A cuentan con los fondos necesarios para afrontar los requerimientos económicos que pudieran plantear las poblaciones y/o comunidades y/o operadores por algún derecho adquirido sobre fuentes, servidumbre y/o otros que requiera la alternativa viable que plantee el consultor?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: 11 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara:

De acuerdo a la Cláusula sexta: Compromisos de las Partes, en compromisos de la municipalidad provincial de Andahuaylas indica: "Otorgar al PNSU las facilidades técnicas - administrativas y la información necesaria para el cumplimiento al objetivo del presente Convenio, asumiendo la responsabilidad por dicha información", en compromisos de la EPS EMSAP CHANKA S.A. indica: "otorgar a VIVIENDA a través del PNSU las facilidades técnicas - administrativas y la información necesaria para la formulación del Proyecto de Inversión referido al convenio"

En tal sentido a las consultas se responde lo siguiente:

A) Deberá considerarse referencialmente los plazos de los procedimientos administrativos de las entidades, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o lo que corresponda y deba ser considerado dentro del plan de trabajo del consultor. Asimismo, deberá tener en cuenta lo señalado en el ítem 12.4 de los tdr.

B) Deberá considerarse referencialmente los plazos de los procedimientos administrativos de las entidades, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o lo que corresponda y deba ser considerado dentro del plan de trabajo del consultor. Asimismo, deberá tener en cuenta lo señalado en el ítem 12.4 de los tdr.

C) De acuerdo a la Cláusula sexta: Compromisos de las Partes, en compromisos de la municipalidad provincial de Andahuaylas y de la EPS EMSAP CHANKA S.A. indica: "Acreditar la obtención de la libre disponibilidad y/o saneamiento físico legal (según sea el caso) de todos los terrenos e infraestructuras proyectadas que se requieran ...", lo cual garantizaría lo indicado, sin embargo el consultor deberá de coordinar y solicitar de manera oportuna la gestión de lo requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO, ALCANTARILLADO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC¿ CON CÓDIGO DE IDEA 231393

Ruc/código : 10104957558

Fecha de envío : 03/01/2024

Nombre o Razón social : IDONE FERRER DIEGO ARTURO

Hora de envío : 18:48:36

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se consulta ¿En el acápite De los estudios de sustento de las alternativas de solución, se indica el requerimiento de "Caracterización de aguas residuales y cuerpo receptor", se consulta en que ítem de la estructura de costos esta la partida que asuma el costo de este requerimiento; consulta que la volvemos a plantear con carácter de REITERACION ya que la respuesta alcanzada en el concurso público es difusa y nada precisa ni concluyente ya que no existe una partida precisa que involucre siquiera el muestreo ?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12 **Literal:** 12.6.4 **Página:** 105

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara:

De acuerdo con el Numeral 12.6.4, ubicado en la Página 105 de las bases y en la Página 83 de los Términos de Referencia (TDR), se establece lo siguiente: ¿Caracterización de aguas residuales y cuerpo receptor (¿) La toma de muestra compuesta se realizará en tres (03) puntos de descarga de desagües y en el cuerpo receptor. Para cada punto se realizarán cinco (05) campañas de medición y muestreo horario de 24 horas de duración¿¿. De esta manera, se deben llevar a cabo un total de 20 estudios (15 relacionados con la caracterización de aguas residuales y 05 sobre el cuerpo receptor). Estos estudios están debidamente incluidos en la estructura de costos.

En el Numeral 32 ¿Estructura de presupuesto¿, encontramos la partida titulada ¿ACTIVIDADES DE CAMPO, VERIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE LAS REDES EXISTENTES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, PIQUES EXPLORATORIOS, EVALUACIÓN DE TUBERÍAS INCLUYENDO REPOSICIÓN, PERSONAL, HERRAMIENTAS, A TODO COSTO¿. Esta partida forma parte del título 02.0 ¿ACTIVIDADES DE CAMPO PARA EL DIAGNÓSTICO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO¿, ubicado en la Página 197 de las bases y en la Página 178 de los Términos de Referencia (TDR). En este contexto, se especifica que, del total de 490 actividades, 20 están destinadas a llevar a cabo la caracterización de aguas residuales y el estudio del cuerpo receptor, y 470 a la verificación de características de las redes existentes de agua potable, alcantarillado, piques exploratorios y evaluación de tuberías, los cuales deberán de ser especificados por el consultor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO, ALCANTARILLADO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC¿ CON CÓDIGO DE IDEA 231393

Ruc/código : 10104957558

Fecha de envío : 03/01/2024

Nombre o Razón social : IDONE FERRER DIEGO ARTURO

Hora de envío : 18:48:36

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se consulta ¿En el acápite EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, en los resultados del Concurso Publico se trae a colación la opinion N° 012-2018/DTN y se valida solo el lapso contractual justificado con ampliaciones de plazo que NO GRAFICA EL LAPSO REAL DEL DESARROLLO DEL SERVICIO ya que para ese momento en un caso que me involucra, solo se tenía el 50% de los entregables aprobados, habiendo desarrollado el otro 50% del servicio en un lapso generado por un retraso justificado de acuerdo a lo establecido por el Art. 162.5 del Reglamento de la LCE, que en el fondo es una ampliación de plazo sin mayores costos para la Entidad y como consecuencia de ello se requirió de la intervención profesional de Personal Clave y no clave durante este lapso, para desarrollar el 50% pendiente de la Consultoría para lograr la factibilidad por las particularidades del mismo, por lo que se consulta; si el PNSU tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 162.5 del Reglamento para cuantificar los lapsos reales de intervención del equipo profesional involucrado en un servicio de consultoría que tubo un lapso significativo de retraso justificado ?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.1 **Página:** 316

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se aclara al participante que en los resultados del concurso publico anterior, no se considero la experiencia del personal clave propuesto, debido a que el contratista que ejecutaba el servicio tenía actas de paralización del servicio suscritas con el PNSU, pero sin embargo al momento de emitir el certificado de trabajo a su personal clave, lo hace considerando el periodo de paralización del servicio, por lo que resulta incongruente con lo establecido en la opinion N° 012-2018/DTN

De otro lado, a través de la Directiva N° 003-2023-OSCE/CD y sus modificatorias, aprueba las bases estándar del OSCE para adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultorías en general, en específico, el rubro de acreditación de experiencia del personal clave de los requisitos de calificación estableciendo la forma de acreditar dicha experiencia. Que en congruencia con ello, la opinion N° 012-2018/DTN desarrolla el criterio que debe tenerse en cuenta para poder considerar dicha experiencia, por lo que el comité de selección aplicará el criterio establecido en los mencionados dispositivos legales para efectos de la calificación de ofertas.

Respecto al numeral 162.5 del Art. 162 "Penalidad por mora en la ejecución de la prestación" del Reglamento de la ley de Contrataciones, es un articulado que corresponde a la aplicación de penalidades por lo que no resulta relevante con la consulta presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO, ALCANTARILLADO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC¿ CON CÓDIGO DE IDEA 231393

Ruc/código :	10104957558	Fecha de envío :	03/01/2024
Nombre o Razón social :	IDONE FERRER DIEGO ARTURO	Hora de envío :	18:48:36

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se consulta ¿En el acápite EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, en los resultados del Concurso Publico se trae a colación el lapso de los 82 días calendario de la emergencia por COVID 19, por lo que se consulta si este lapso de paralización debe estar especificado en el certificado o constancia o basta solo con descontar este lapso en el momento de cuantificar el periodo de experiencia del profesional consignado?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.1 **Página:** 316

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se aclara al participante, que es su potestad presentar los documentos en la forma que estime conveniente, siempre y cuando los documentos que se presenten para acreditar la experiencia de un profesional deben certificar el tiempo real de ejecución efectiva de determinada actividad, ello congruente con el punto 2.5.1, 3.4 y 3.5 de la opinión N° 012-2018/DTN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO, ALCANTARILLADO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC¿ CON CÓDIGO DE IDEA 231393

Ruc/código :	20513048701	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	CIMAC S.A.C.	Hora de envío :	19:01:15

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

De la lectura a las bases numeral 3.2 Requisitos de Calificación numeral C Experiencia del Postor en la Especialidad, se solicita aclarar si el término que indica en la definición de servicios de consultoría similares: Estudios de pre inversión, se refiere esta definición a servicios de perfil y factibilidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 318

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara:

De acuerdo al Literal C de la Página 318 de las bases, la definición proporcionada " confirmamos que, en el contexto de los Términos de Referencia, los "estudios de pre inversión" suelen referirse a una fase inicial en la cual se realizan evaluaciones y análisis para determinar la viabilidad de un proyecto. Esto puede incluir la elaboración de Fichas Técnicas Estándar, estudios a nivel de perfil, prefactibilidad y factibilidad. Por lo tanto, la experiencia en la especialidad requerida en los TDR debe incluir trabajos relacionados con la elaboración o supervisión de estudios de pre inversión, que pueden comprender el desarrollo de estudios a nivel de Fichas Técnicas Estándar, estudios a nivel de perfil, prefactibilidad y factibilidad en proyectos de saneamiento.

Por tanto, deberá regirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO, ALCANTARILLADO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC¿ CON CÓDIGO DE IDEA 231393

Ruc/código :	20513048701	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	CIMAC S.A.C.	Hora de envío :	19:01:15

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

De la lectura a las bases numeral 3.2 Requisitos de Calificación numeral C Experiencia del Postor en la Especialidad, y teniendo en cuenta la Opinión N° 066-2022-OSCE/DTN, opinión donde indica el osce que solo se puede acreditar la experiencia del postor en la etapa de inversión con servicios culminados, se solicita aclarar al comité si se aceptarán servicios no culminados de servicios de pre inversión (en ejecución).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 318

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria no acoge la observación:

Considerando como referencia lo indicado en el Numeral 3.2 de las Conclusiones de la Opinión N° 066-2022-OSCE/DTN, el comité de selección no aceptará servicios no culminados de servicios de pre inversión (en ejecución) para acreditar la experiencia del postor.

Por tanto, deberá regirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO, ALCANTARILLADO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC¿ CON CÓDIGO DE IDEA 231393

Ruc/código :	20513048701	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	CIMAC S.A.C.	Hora de envío :	19:01:15

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

De la lectura a las bases numeral 3.2 Requisitos de Calificación numeral B.1 Experiencia del Personal Clave, se solicita aclarar si el término que indica el requerimiento de experiencia profesional en estudios de pre inversión que indica cada uno de los seis (06) profesionales claves, se refiere a los estudios de perfil y factibilidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 316

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara:

De acuerdo al Literal B.1 de la Página 316 de las bases y 173 de los Terminos de Referencia, en relación a su consulta sobre si los "estudios de pre inversión" incluyen la elaboración de Fichas Técnicas Estándar o estudios a nivel de perfil, prefactibilidad o factibilidad, confirmamos que en el contexto de los Términos de Referencia, los "estudios de pre inversión" suelen referirse a una fase inicial en la cual se realizan evaluaciones y análisis para determinar la viabilidad de un proyecto. Esto puede incluir la elaboración de Fichas Técnicas Estándar, estudios a nivel de perfil, prefactibilidad y factibilidad.

Por lo tanto, la experiencia requerida debe incluir los roles indicados en los requisitos para el profesional en el desarrollo de estos tipos de estudios de pre inversión.

Por tanto, deberá regirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO, ALCANTARILLADO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC¿ CON CÓDIGO DE IDEA 231393

Ruc/código :	20513048701	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	CIMAC S.A.C.	Hora de envío :	19:01:15

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

De la lectura a las bases numeral 3.2 Requisitos de Calificación numeral B.1 Experiencia del Personal Clave, inciso B.1.6 Especialista en Evaluación Económica y/o Proyectos de Inversión se solicita considerar la experiencia en evaluación económica y/o Financiera de proyectos de pre inversión o inversión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1.6 **Página:** 316

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara:

De acuerdo al Literal B.1.6 de la Página 316 de las bases, en relación a su consulta sobre incluir el termino de evaluación financiera, queremos destacar que la formulación y evaluación de proyectos de inversión incluyen inherentemente aspectos económicos y financieros. Al referirnos a 'proyectos de inversión' en los requisitos, englobamos tanto la evaluación económica como financiera de los mismos.

Por tanto, deberá regirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-VIVIENDA/PNSU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO, ALCANTARILLADO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC¿ CON CÓDIGO DE IDEA 231393

Ruc/código : 20513048701

Nombre o Razón social : CIMAC S.A.C.

Fecha de envío : 04/01/2024

Hora de envío : 19:01:15

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

De la lectura a las bases numeral 3.2 Requisitos de Calificación numeral B.3 Equipamiento Estratégico, indica lo siguiente:

El tiempo máximo de antigüedad de los equipos será de cinco (05) años lo que serán contabilizados desde la fecha de su primera compra hasta la fecha de presentación de ofertas, y que garantizan el buen estado de estos durante la ejecución de la prestación.

Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Al respecto, las bases indica que los 05 años serán contabilizados desde la fecha de su primera compra, sin embargo, en caso de que un postor presente un documento que acredite el compromiso de compra venta, ninguna empresa va ha indicar la fecha que ellos lo adquirieron para venta en el país. Situación por la cual un consorcio fue eliminado en la primera evaluación del presente proyecto.

Por lo indicado se solicita al comité considerar como cumplido los 05 años con la presentación del compromiso de compra venta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3 Página: 318

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principio de Concurrencia y Transparencia de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación y se aclara al participante, el comité de selección considerará cumplido la condición de antigüedad del equipo estrategico, con la sola indicación en el documento que acredite la disponibilidad del equipo requerido, que los equipos ofertados tienen una antigüedad menor o igual, a los cinco (05) años contabilizados desde la fecha de su primera compra hasta la fecha de presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO, ALCANTARILLADO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC¿ CON CÓDIGO DE IDEA 231393

Ruc/código :	20513048701	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	CIMAC S.A.C.	Hora de envío :	19:01:15

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

De la lectura a las bases Capítulo IV -Factores de Evaluación, numeral B. Metodología Propuesta, donde se indica lo siguiente:

Factor 01.- Ayuda memoria que evidencie el conocimiento del proyecto para identificación de facilidades, dificultades, propuestas de solución para la elaboración del proyecto.

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.

Al respecto, se solicita aclarar al comité de evaluación si en este punto se evaluará respecto a la ayuda memoria que evidencie el conocimiento del proyecto en base a lo indicado en los Términos de Referencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: VI Literal: B **Página: 321**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Principio de Concurrencia y Transparencia de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la evaluación del presente factor de evaluación se realizará en función al conocimiento del proyecto en base a lo indicado en los términos de referencia y/u otras experiencias que tenga el postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO, ALCANTARILLADO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC¿ CON CÓDIGO DE IDEA 231393

Ruc/código :	20513048701	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	CIMAC S.A.C.	Hora de envío :	19:01:15

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

De la lectura a los TDR se observa que solicitan impresora y fotocopidora para implementar la oficina, al respecto se consulta si se puede cubrir este requerimiento con impresora multifuncional.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 24.1.1 Página: 187

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara:

De acuerdo al numeral 24.1.1 de la Página 187 de las bases, en relación a su consulta se aclara que los equipos que proponga el consultor deberán cubrir los requerimientos cumpliendo las mismas funciones, siendo un alternativa la impresora multifuncional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO, ALCANTARILLADO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC¿ CON CÓDIGO DE IDEA 231393

Ruc/código :	20513048701	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	CIMAC S.A.C.	Hora de envío :	19:01:15

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

De la lectura a las bases numeral 3.2 Requisitos de Calificación numeral B.3 Equipamiento Estratégico, indica el recuadro lo siguiente:

- Equipos Topográficos ¿ Estación Total, Nivel y Accesorios (Estación total precisión menor a 5¿ incluye prismas) máximo 5 años de antigüedad
-
- Nivel digital con precisión ± 3 mm por km. Incl. mira telescópica

Al respecto, se consulta si el nivel solicitado en el recuadro 3, es el mismo que se solicita en el recuadro 1 con el equipo topográfico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3 **Página:** 318

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara:

De acuerdo al Literal B.32 de la Página 318 de las bases, en relación a su consulta sobre el equipo solicitado "nivel", se indica que en la fila 1 este corresponde al aditamiento de la estación total el cual cuenta con nivel, y el equipo indicado en la fila 3 corresponde al equipo nivel digital.

Por tanto, deberá regirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO, ALCANTARILLADO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC¿ CON CÓDIGO DE IDEA 231393

Ruc/código :	20513048701	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	CIMAC S.A.C.	Hora de envío :	19:01:15

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

De la lectura a los TDR se visualiza que se solicita el número máximo de consorciados (02), al respecto se solicita considerar al comité 03 consorciados como máximo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 23.2 **Página:** 172

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara:

De acuerdo al numeral 23.2 de la Página 172 de las bases y 153 de los Términos de Referencia, se reafirma que el número máximo de consorciados será de dos (02) integrantes.

Por tanto, deberá regirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Nomenclatura : AS-SM-9-2023-VIVIENDA/PNSU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PROYECTO ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO, ALCANTARILLADO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC¿ CON CÓDIGO DE IDEA 231393

Ruc/código :	20503742111	Fecha de envío :	04/01/2024
Nombre o Razón social :	CONINDRA SAC	Hora de envío :	19:04:35

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

De la lectura a las bases numeral B.3 Equipamiento Estratégico, se solicita indicar si se puede presentar cotizaciones para compra, para acreditar la disponibilidad de los equipos, en vista que las empresas grandes, no elaboran compromiso de compra venta, teniendo en cuenta que en acreditación indica que se puede acreditar otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3 **Página:** 318

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación y se aclara al participante, el comité de selección considerará cumplido la condición de antigüedad del equipo estrategico, con la sola indicación en el documento (Cotización para compra) que acredite la disponibilidad del equipo requerido, que los equipos ofertados tienen una antigüedad menor o igual, a los cinco (05) años contabilizados desde la fecha de su primera compra hasta la fecha de presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null